

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 79-2020-OAF-MDP/T.

Pocolay, 13 de octubre del 2020

VISTOS:

Informe N° 758-2019-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 347-2019-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T, de fecha 27 de Diciembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 0080-2020-OPP/MDP-T, de fecha 22 de Enero de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 82-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 03 de Febrero de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 033-2020-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T, de fecha 04 de Febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 093-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 081-2020-UC-OAF-MDP-T, de fecha 12 de Febrero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 113-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 20 de Febrero de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 139-2020-UC-OAF-MDP-T, de fecha 21 de Abril de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 376-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, con Informe N° 758-2019-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha; por lo que remite la orden de año fiscal 2018, que quedó en fase de devengado, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	0641	CONDORI CORI, JUAN CARLOS	POR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y GESTION DE OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA A TRAVÉS DE LA ADM. AGUA CAPLINA – LOCUMBA PARA LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE LA MDP	1263	S/2,000.00	NO APLICA	S/N	18-P	19

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.



Municipalidad Distrital
POCOLLY



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 79-2020-OAF-MDP/T.

Que, con Informe N° 347-2019-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T, de fecha 27 de Diciembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, señala que es procedente el trámite de reconocimiento de deuda, habiéndose cumplido con los términos de referencia de la orden de servicio N° 0000641-2018.

Que, con Informe N° 0080-2020-OPP/MDP-T, de fecha 22 de Enero de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; otorga la certificación de disponibilidad presupuestal, para el registro del compromiso correspondiente, a fin de estar programado en el presente ejercicio presupuestal; asimismo señala que la estructura presupuestal que corresponde en el presente año 2020 es:

CADENA PRESUPUESTAL	: 9002.2001621.6000032.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0027
FTE. FINANC./RUBRO	: 5.RD/18 CANON Y REGALÍAS
CLASIFICADOR DEL GASTO	: 2.6.8.1.2.1
MONTO	: S/2,000.00

Que, con Informe N° 82-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 03 de Febrero de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Estudios para la conformidad del Servicio Prestado con el fin de continuar su trámite de reconocimiento de deuda correspondiente.

Que, con Informe N° 033-2020-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T, de fecha 04 de Febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; responde a los solicitado en el párrafo anterior y señala que dentro de sus competencias, da conformidad al servicio prestado y considera procedente el trámite de reconocimiento de deuda, habiéndose cumplido con los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0000641-2018.

Que, con Informe N° 093-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; señala que ha revisado el expediente y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, siendo procedente el trámite de reconocimiento de deuda, siendo remitido a la Unidad de Contabilidad para su informe técnico.

Que, con Informe N° 081-2020-UC-OAF-MDP-T, de fecha 12 de Febrero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad; observa que en el expediente administrativo no se encuentra completo, faltando: Cotización y Anexos de Cotización, asimismo señala que son copias simples del expediente original, solicitando los originales y/o fedateados; indicando que se debe de levantar las observaciones realizadas a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda; en tal sentido se remite los actuados administrativos a la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Que, con Informe N° 113-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 20 de Febrero de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; remite el expediente original a 107 folios, levantando las observaciones de Contabilidad, indicando que el expediente cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente; siendo derivado a la Unidad que observó el expediente.

Que, con Informe N° 139-2020-UC-OAF-MDP-T, de fecha 21 de Abril de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad; señala que habiéndose revisado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF el expediente se encuentra anulado en la fase de Devengado y/o Compromiso Mensual por falta de Disponibilidad Financiera y/o Cierre del Ejercicio, remitiendo el expediente para su trámite correspondiente de Reconocimiento de Deuda.

Que, con Informe N° 376-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de CONCORI CORI, CARLOS JUAN, por el monto de S/2,000.00 soles, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000641-2018.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sin perjuicio del reconocimiento de deuda a favor de los proveedores y advirtiéndose del incumplimiento de las formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo la prestación del servicio en mención, es que debe proceder al deslinde de las responsabilidades en caso de considerarse; en tal sentido esta Oficina considera pertinente derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de verificar lo mencionado por la Oficina de Asesoría Jurídica.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 79-2020-OAF-MDP/T.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020", sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación Parcial del Manual de Organización y Funciones de la MDP y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MDP-T. Contando con el Visto bueno de la oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **CARLOS JUAN CONCORI CORI**; la misma que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:



CADENA PRESUPUESTAL : 9002.2001621.6000032.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL : 0027
FTE. FINANC./RUBRO : 5.RD/18 CANON Y REGALÍAS
CLASIFICADOR DEL GASTO : 2.6.8.1.2.1
MONTO : S/.2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad.



ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a efecto de proceder con el deslinde de responsabilidades en caso de considerarse el incumplimiento de formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo el servicio.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PEDRO E. NIÑO RÍOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GM
OPP
OAJ
ULCP
UC
USI
STPAD
INTERESADO